

Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No.26 de 2012, estableció el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo, mediante concurso público de méritos;

Que el mencionado organismo a través del Acuerdo No.07 de 2013, precisó aspectos de la referida norma;

Que mediante el Acuerdo No.03 de 2014, se autorizó la apertura de concurso público para proveer plazas docentes en la Universidad de Sucre, se facultó al Consejo Académico para definir los términos y plazos de la convocatoria, y para reglamentar las condiciones del concurso;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del 6 de marzo de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CONVOCATORIA. Convocar a concurso público de méritos para proveer noventa y seis (96) cargos docentes, los cuales se discrimina así:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS:

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	PERFIL DE FORMACIÓN
ZOOTECNIA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Cocente de Ciempo Completo Especies Menores Un (1) Cocente de Ciempo	Avicultura	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: • Producción Animal. • Ciencia Animal. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: • Zootecnista.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo		Porcicultura, Ovinos y Caprinos	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Producción. Ciencia Animal. Formación profesional: En el área: Zootecnista.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	PERFIL DE FORMACIÓN
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Producción Animal	Procesos Lácteos y Cárnicos	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: • Producción Animal. • Control de Calidad en Procesos Cárnicos y Lácteos. Formación profesional En el área: • Zootecnista.
ZOOTECNIA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ciencias Veterinarias	Sanidad y Reproducción Animal	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: • Ciencias Veterinarias y Zootécnicas. • Ciencias Veterinarias. Formación profesional: En el área: • Médico(a) Veterinario(a) y Zootecnista. • Medico(a) Veterinario(a).

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
ENFERMERÍA	Dos (2) Docentes de Tiempo	Clínica	Promoción y Prevención Materno Infantil	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en Enfermería. Magister en Enfermería con énfasis en: Cuidado Materno Infantil o en Cuidado a la Mujer o en Cuidado al Niño. Doctor o Magister en Pediatría. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Enfermera(o).
	Completo	Gestión en Salud	Gestión Servicios de Enfermería	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en Enfermería. Doctor o Magister en Enfermería con énfasis en: Gestión o Gerencia. Doctor o Magister en Salud Pública.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Formación Profesional: Acreditar título profesional de Enfermera(o).
ENFERMERÍA	Dos (2) Docentes de	Clínica	Cuidado del Adulto	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en Enfermería. Doctor o Magister en Enfermería con énfasis en: Cuidado al Adulto y al Anciano o Cuidado Crónico o Cuidado Cardiovascular. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Enfermera(o).
	Medio Tiempo		Cuidado Perinatal o Pediatría	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en Enfermería. Doctor o Magister en Enfermería con énfasis en: Cuidado Materno-Perinatal o en Cuidado al Niño. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Enfermera(o).
FONOAUDIOLOGÍA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Lenguaje	Aprendizaje Lectoescritura	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Fonoaudiología. Patología del Habla y del Lenguaje. Trastornos Cognitivos y del Aprendizaje. Educación con énfasis en Cognición. Neuropsicología y Educación. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).
			Lenguaje en Adultos	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Fonoaudiología.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				 Patología del Habla y del Lenguaje. Neurociencias Cognitivas. Neuropsicología. Lingüística. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).
FONOAUDIOLOGÍA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Habla/Voz	Habla/Voz Miofuncional	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Fonoaudiología. Patología del Habla y del Lenguaje. Discapacidad. Discapacidad e Inclusión Social. Lingüística. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a). Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Fonoaudiología. Patología del Habla y del Lenguaje. Discapacidad e Inclusión Social con Especialización en Miofuncional o Neurodesarrollo Infantil. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).
	Dos (2) Docentes de Lenguaje Medio Tiempo	Lenguaje en Niños	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: • Fonoaudiología. • Patología del Habla y del Lenguaje. • Neuropsicología. • Lingüística. • Educación con énfasis en Cognición.	



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).
		Lenguaje	Lenguaje en Adultos	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Fonoaudiología. Patología del Habla y del Lenguaje. Neurociencias Cognitivas. Neuropsicología.
				Formación Profesional: Acreditar título de Fonoaudiólogo(a).
FONOAUDIOLOGÍA	Un (1) Docente de Medio Tiempo	Audiología	Audiología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: • Audiología. • Salud Pública o Salud Ocupacional con Especialidad en Audiología. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).
	Un (1) Docente de Medio Tiempo	Salud Pública	Promoción y Prevención Fonoaudiológica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Salud Pública. Salud Colectiva. Epidemiología. Discapacidad e Inclusión. Discapacidad con Especialización en Procesos Familiares y Comunitarios Gestión de la Promoción y Prevención. Formación Profesional: En el área: Acreditar título profesional de Fonoaudiólogo(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
MEDICINA			Morfología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ciencias Básicas Biomédicas con énfasis en Morfología Humana. Morfología. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Medico(a).
		Ciencias Básicas	Fisiología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en Ciencias Básicas Biomédicas con énfasis en Fisiología Humana. Doctor o Magister en Fisiología. Especialista en Medicina Interna. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Médico(a).
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Salud Pública	Promoción y Prevención	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en Salud Pública. Doctor o Magister en Epidemiología. Doctor o Magister en Salud de los Colectivos. Formación Profesional: Acreditar título profesional de Médico(a).
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Farmacología	Farmacología Hospitalaria	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: • Doctor o Magister en Farmacología. • Doctor o Magister en Atención Farmacéutica. • Doctor o Magister en Ciencias Farmacéuticas. Formación Profesional: En el área: • Químico(a) Farmacéutico(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Farmacología	Farmacología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: • Doctor o Magister en Farmacología. • Doctor o Magister en Ciencias Farmacéuticas. Formación Profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos. En el área: • Químico(a) Farmacéutico(a). • Medico(a).
MEDICINA	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Ciencias Clínicas	Medicina Interna	Formación de alto nivel: Acreditar título de Especialista en Medicina Interna. Formación Profesional: Acreditar título de Médico(a).
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo		Ginecobstetricia	Formación de alto nivel: Acreditar título de Especialista en Ginecobstetricia. Formación Profesional: Acreditar título de Médico(a).
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo		Pediatría	Formación de alto nivel: Acreditar título de Especialista en Pediatría. Formación Profesional: Acreditar título de Médico(a).

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS:

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Administración	Producción y Operaciones	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: • Producción y Operaciones. • Ingeniería de Producción. • Administración. • Ingeniería Industrial. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos En el área: • Ingeniero(a) Industrial. • Ingeniero(a) de Producción. Afines • Administrador(a) de Empresas.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Ingeniero(a) Industrial.Ingeniero(a) de Producción.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Administración	Dirección y Organizaciones	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Gestión de las Organizaciones. Administración de Empresas. Formación profesional en el área: Acreditar título profesional de Administrador(a) de Empresas. Afines: Ingeniero(a) Industrial.
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Administración	Gerencia de Personal	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Gerencia del Talento Humano. Administración de Empresas. Administración. Formación profesional en el área: Acreditar alguno de los siguientes títulos: Administrador(a) de Empresas. Afines: Ingeniero(a) Industrial.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Administración	Mercadeo	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: • Mercadeo. • Administración de Empresas. • Administración. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área • Profesional en Mercadeo. Afines: • Administrador(a) de Empresas. • Ingeniero(a) Industrial.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Administración	Finanzas	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: • Finanzas. • Administración Financiera. • Finanzas Cuantitativas. • Contabilidad y Finanzas. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: • Profesional en Finanzas. • Administrador(a) de Empresas. • Contador(a) Pública. Afines: • Economista. • Administrador(a) de Negocios. • Ingeniero(a) Administrativa. • Ingeniero(a) Industrial.
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Contable	Contabilidad	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Contabilidad. Ciencias Contables. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: Contador(a) Público(a). Afines: Administrador(a) de Empresas



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Economía	Economía Cuantitativa	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: • Economía Cuantitativa. • Economía. • Economía Aplicada. • Ciencias Económicas. Formación profesional en el área: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: Economista.
ECONOMÍA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Economía	Teoría Económica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: • Economía. • Ciencias Económicas. Formación profesional: Acreditar título profesional de Economía.
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Economía	Teoría Económica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Economía. Ciencias Económicas. Formación profesional: Acreditar título de Economista.

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS:

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Cuatro (4) Docentes de Tiempo Completo	Estadística	Estadística	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: • Doctor o Magister en Estadística. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área. • Estadístico(a). • Matemático(a).

Página 10 de 32



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Afines: Licenciado(a) en Matemáticas. Físico(a). Licenciado(a) en Física. Ingeniero(a).
MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Matemáticas	Análisis	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Matemáticas Aplicadas. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Matemático(a). Licenciado(a) en Matemáticas. Afines: Físico(a). Licenciado(a) en Física. Ingeniero(a).
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Matemáticas	Análisis Numérico	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magíster en: Ciencias Matemáticas. Matemáticas. Matemáticas Aplicadas. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Matemático(a). Licenciado(a) en Matemáticas. Afines: Físico(a). Licenciado(a) en Física. Ingeniero(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Óptica Cuántica	Teoría en Óptica Cuántica	Formación de alto Nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en: • Física. • Ciencias Físicas. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: • Físico(a).
MATEMÁTICAS Y FÍSICA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Cosmología	Cosmología	Formación de alto Nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en: Física. Ciencias Físicas. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: Físico(a).
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Física del Estado Sólido	Física Teórica del Estado Sólido	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en: • Física. • Ciencias Físicas. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: • Físico(a).
BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Química	Química	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en Química. Doctor o Magister en Ciencias Químicas. Químico, Licenciado(a) en Biología y Química, Ingeniero(a) Químico, Licenciado(a) en Químico o Químico(a) Farmacéutico con Maestría o Doctorado en Ciencias Químicas o Químicas.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos profesionales: En el área: • Químico(a). Afines: • Ingeniero(a) Químico(a). • Licenciado(a) en Química. • Licenciado(a) en Biología y Química.
BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Biología Animal	Zoología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Zoología. Biología. Ciencias Biológicas. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: Biólogo(a). Biólogo(a) Marino. Ingeniero(a) Biológico. Afines: Licenciado(a) en Biología. Licencido(a) en Biología y Química.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Biología Animal	Taxonomía	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ciencias Biológicas. Biología. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos profesionales: En el área: Biólogo(a). Afines: Licenciado(a) en Biología. Licenciado(a) en Biología y Química.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Biología	Conservación	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: • Doctor o Magister en Ciencias Biológicas. • Doctor o Magister en Biología. • Biólogo(a), Ingeniero(a) Biológico, Licenciado(a) en Biología, Licenciado(a) en Biología y Química con Maestría o Doctorado en Biología, Ciencias Biológicas, Biología Evolutiva o Ciencias Ambientales. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos profesionales: En el área: • Biólogo(a). Afines: • Licenciado(a) en Biología. • Licenciado(a) en Biología y Química.
BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Biología	Botánica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en Ciencias Biológicas. Doctor o Magister en Biología. Biólogo(a), Ingeniero(a) Biológico, Licenciado(a) en Biología, Licenciado(a) en Biología y Química, Ingeniero(a) Forestal, Ingeniero(a) Agrónomo con Maestría o Doctorado en Biología, Ciencias Biológicas, Botánica o Ciencias Ambientales. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos profesionales: En el área: Biólogo(a). Afines: Licenciado(a) en Biología. Licenciado(a) en Biología y Química.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
BIOLOGÍA Y QUÍMICA	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Química	Bioquímica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ciencias Bioquímicas. Ciencias Químicas. Ciencias Químicas. Formación profesional: Acreditar uno de los siguientes títulos: En el área: Biólogo(a). Afines: Licenciado(a) en Biología. Licenciado(a) en Biología y Química. Químico(a). Químico(a). Igeniero(a). Se permite la participación de Químico(a) o Ingeniero(a) Químico(a), siempre y cuando, acrediten Maestría o Doctorado en Ciencias Biológicas.
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Idiomas	Francés y Literatura en Francés	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Didáctica de las Lenguas Extranjeras. Lingüística. Lingüística Aplicada. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Licenciado(a) en Idiomas. Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras. Licenciado(a) en Lenguas Modernas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas. El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio del idioma francés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en francés detallados en el Anexo a esta Resolución. Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Didáctica de las Lenguas Extranjeras. Lingüística. Lingüística Aplicada. Formación profesional:
EDUCACIÓN Y HUMANIDADES	Diez (10) Docentes de Medio Tiempo	Idiomas	Inglés/ Lingüística	Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Licenciado(a) en Idiomas. Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras. Licenciado(a) en Lenguas Modernas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas.
				El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en inglés detallados en el Anexo a esta Resolución.
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Idiomas	Francés y Literatura en Francés	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Didáctica de las Lenguas Extranjeras, Lingüística, Lingüística Aplicada. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos:



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

En el área: • Licenciado(a) en Idiomas. • Licenciado(a) en Lengua	DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
Extranjeras. Licenciado(a) en Lengua: Modernas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas. El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio de idioma francés igual o superior a B2 de acuerdo al Marco Comúr Europeo de Referencia para la: lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificado: internacionales o nacionales de	EDUCACIÓN Y			GODANCEA	 En el área: Licenciado(a) en Idiomas. Licenciado(a) en Lenguas Extranjeras. Licenciado(a) en Lenguas Modernas. Licenciado(a) en Filología e Idiomas. El aspirante en esta área debe acreditar un nivel de dominio del idioma francés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel sólo podrán presentarse certificados internacionales o nacionales de suficiencia en francés detallados

FACULTAD DE INGENIERÍA:

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
INGENIERÍA AGRÍCOLA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Suelos y Aguas	Suelos y Aguas	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor en Ciencias Agropecuarias, área Agraria, en Suelos y Aguas. Doctor en Ciencias Agropecuarias, área Manejo de Suelos y Aguas. Formación profesional: En el área: Acreditar título profesional de Ingeniero(a) Agrícola.
INGENIERÍA CIVIL	Tres (3) Docentes de Tiempo Completo	Ingenierías Básica y Aplicada	Estructuras	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Estructuras. Ingeniería con línea de investigación en Estructuras.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) Agrícola. Ingeniero(a) Mecánico(a).
INGENIERÍA CIVIL	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ingenierías Básica y Aplicada	Ingeniería Sanitaria	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Ingeniería Sanitaria. Ingeniería Sanitaria y/o Ambiental. Recursos Hidráulicos. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) Agrícola.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ingenierías Básica y Aplicada	Geomática	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil Ingeniería con énfasis en Geomática y/o Sistemas de Información Geográfica. Geografía. Sistemas de Información Geográfica y/o Geomática. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) Agrícola. Ingeniero(a) Sanitaria y/o Ambiental. Arquitecto(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ingenierías Básica y Aplicada	Geotecnia	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Geotecnia. Geotecnia. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) Sanitaria y/o Ambiental.
INGENIERÍA CIVIL	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Ingeniería Aplicada	Vías y Transporte	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Vías y Transporte. Vías y Transporte, y/o Vías Terrestres. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) de Vías y Transporte.
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Ingeniería Aplicada	Construcciones y Gerencia de Proyectos Civiles	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Construcción y/o Gerencia. Construcción. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) de Vías y Transporte.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
INGENIERÍA CIVIL	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Ingeniería Básica	Topografía	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Magister en: Ingeniería Civil. Ingeniería con énfasis en Vías y Transporte. Formación profesional: En el área: Ingeniero(a) Civil. Ingeniero(a) de Vías y Transporte.
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Básicas de Ingeniería	Ingeniería Bioquímica Microbiología	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ciencias de Alimentos. Ciencias Agroalimentarias. Ingeniería Agroindustrial. Ingeniería Química. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Ingeniero(a) Agroindustrial. Ingeniero(a) Agroindustrial. Ingeniero(a) Agrícola. Ingeniero(a) Química.
	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ingeniería Aplicada	Diseño y Desarrollo de Empresas Agroindustriales	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Agroindustrial. Ciencias Administrativas. Ciencias Económicas. Ingeniería Industrial. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Ingeniero(a) Agroindustrial. Afines: Ingeniero(a) Industrial.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL	Un (1) Docente de Tiempo Completo	Ingeniería o Procesos Agroindustriales	Procesos Agroindustriales no alimentarios	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Agroindustrial. Ingeniería Química. Ciencias Químicas. Ingeniería Industrial. Formación profesional: Acreditar alguno de los siguientes títulos: En el área: Ingeniero(a) Agroindustrial. Afines: Ingeniero(a) Química. Ingeniero(a) Industrial.
	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Básicas de Ingeniería	Transferencia de Masa y Energía	Formación de Alto Nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en:
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Dos (2) Docentes de Tiempo Completo	Electrónica	Electrónica Analógica	Formación de alto nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Electrónica. Ingeniería énfasis en Electrónica. Ciencias de la Electrónica. Electrónica Industrial. Automatización y Procesos Industriales. Control de Procesos industriales. Automatización Industrial. Automatización Industrial. Automatización y Control Industrial.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
				Formación Profesional: Acreditar título de Ingeniero(a) Electrónico(a). Formación de Alto Nivel:
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Dos (2) Docentes de Medio Tiempo	Electrónica	Electrónica Digital	Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Electrónica. Ingeniería énfasis en Electrónica. Ciencias de la Electrónica. Electrónica Industrial. Automatización y Procesos Industriales. Control de Procesos Industriales. Automatización Industrial. Automatización y Control Industrial. Ingeniería de Control Industrial. Automática. Controles Industriales. Formación Profesional: Acreditar título de Ingeniero(a) Electrónico(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995 CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.26 de 2014

DEPARTAMENTO	CARGOS	ÁREA	SUBÁREA	FORMACIÓN ACADÉMICA
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	Un (1) Docente de Medio Tiempo	Electrónica	Electrónica Industrial	Formación de Alto Nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Electrónica Industrial Automatización y Procesos Industriales. Control de Procesos Industriales. Automatización Industrial. Automatización y Control Industrial. Ingeniería de Control Industrial. Automática. Controles Industriales. Ingeniería de Control Industrial. Electrónico(a).
	Un (1) Docente de Medio Tiempo	Telecomunicaciones	Telecomunicaciones	Formación de Alto Nivel: Acreditar uno de los siguientes títulos: Doctor o Magister en: Ingeniería Electrónica énfasis en Telecomunicaciones. Telecomunicaciones. Ingeniería de Telecomunicaciones. Electrónica y Telecomunicaciones. Telemática y Telecomunicaciones. Telemática y Telecomunicaciones. Telemática de Telecomunicaciones. Telemática de Ingeniero(a) Electrónico(a).



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

- **ARTÍCULO 20. ETAPAS DEL PROCESO.** El proceso de selección de aspirantes tendrá la siguiente estructura:
 - a. Inscripciones.
 - **b.** Verificación de requisitos mínimos habilitantes.
 - **c.** Evaluación. (Aplicación de pruebas: psicotécnica y académica, y calificación de antecedentes).
 - d. Conformación lista de elegibles.
 - e. Nombramientos en período de prueba.
 - f. Período de prueba.
 - g. Inscripción en el escalafón docente.
- ARTÍCULO 3o. PUBLICACIÓN. La Convocatoria se publicará a partir del 14 de marzo de 2014 en la página web: www.unisucre.edu.co, link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE 2014, carteleras de la Universidad, prensa escrita y a través de la radio y permanecerá publicada en el vínculo correspondiente durante el desarrollo de la misma.
- ARTÍCULO 4o. CARGOS A PROVEER. El Concurso Público Docente de Méritos para proveer cincuenta y cuatro (54) cargos docentes de planta de tiempo completo, y cuarenta y dos (42) cargos docentes de planta de medio tiempo.
- ARTÍCULO 50. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, igualdad de oportunidades, publicidad, objetividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia, garantía, validez de los instrumentos, eficacia, eficiencia, y los demás consagrados en la Constitución Política y en la Ley.
- ARTÍCULO 60. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO. El proceso de selección de méritos, que se convoca mediante el presente acto, se regirá por:
 - **a.** El Acuerdo No.26 de 2012, "Por medio del cual se derogan los Acuerdos No.15 de 2009 y No.10 de 2011 y se establece el procedimiento para la selección y vinculación de profesores de planta de medio tiempo y tiempo completo".
 - **b.** El Acuerdo No.07 de 2013, "Por medio del cual se precisan aspectos en el Acuerdo No.26 de 2012".
 - **c.** El Acuerdo No.03 de 2014 "Por medio del cual se autoriza la apertura de concurso público de méritos para proveer unos cargos docentes".

ARTÍCULO 70. REQUÍSITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

a) No encontrarse en situación de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política y la Ley.

Página 24 de 32



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

- b) Realizar la inscripción conforme a la convocatoria.
- c) Experiencia docente universitaria mínima de dos (2) períodos académicos con dedicación de tiempo completo, o tres (3) períodos académicos con dedicación de medio tiempo, o seis (6) períodos académicos con dedicación de cátedra con asignación mínima de seis (6) horas semanales.

En caso de no acreditar toda la experiencia docente en una misma dedicación, se permiten hacer las siguientes conversiones: Por cada (dos) 2 períodos académicos de experiencia con dedicación de medio tiempo, se reconoce experiencia de un período académico de tiempo completo. Por cada tres (3) períodos académicos de experiencia docente en modalidad de cátedra con asignación mínima de cuatro horas semanales, se reconoce experiencia de un período académico con dedicación de tiempo completo.

- **d)** Acreditar publicaciones en el área del concurso, en los últimos cinco (5) años, con al menos una en revista indexada.
- **e)** Dominio certificado de la comprensión oral y escrita de una segunda lengua, en los términos contemplados en el Anexo 1, que hace parte integral de esta Resolución.

Si no se acredita el dominio de un segundo idioma mediante alguno de los certificados o exámenes enumerados en las listas anteriores, no se asignarán los puntos correspondientes a este ítem en la valoración de Hoja de Vida. No obstante, esto no constituirá motivo de rechazo de la inscripción.

El aspirante declarado ganador del concurso y posesionado en el cargo correspondiente, que no haya presentado la certificación de conocimiento de segundo idioma, debe firmar al momento de posesionarse en el cargo, un acta de compromiso para entregar dicha certificación en la División de Recursos Humanos de la Universidad de Sucre, como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba. Si no cumple con esta condición, no aprobará el período de prueba, y por ende, no será inscrito en el escalafón de carrera docente.

Los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano, deben presentar, adicional al requisito de segundo idioma, una certificación de conocimiento del castellano, la cual será avalada por el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad de Sucre. La certificación debe presentarse como máximo un (1) mes antes de terminar el período de prueba.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

- PARÁGRAFO 1. Para efectos de esta Resolución, se entiende por período académico el tiempo requerido para cumplir las actividades formativas y administrativas previstas para un semestre de un programa académico, oscila entre 16 y 20 semanas.
- **PARÁGRAFO 2.** Si el aspirante acredita título de doctor, no se le exigirá la experiencia docente.
- ARTÍCULO 8o. REGLAS PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El aspirante en la Convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Para el presente proceso de selección para el ingreso a la carrera docente de la Universidad, las condiciones del concurso son las establecidas en esta Convocatoria y en el Acuerdo 013 de 1994 "Por medio del cual se establece el Reglamento Docente de la Universidad de Sucre".
 - **b.** La inscripción en el proceso de selección se hará únicamente en la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Sucre en las fechas señaladas en este acto.
 - **c.** Es deber del aspirante verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el empleo, los cuales se encuentran definidos en la presente Convocatoria.
 - d. Los aspirantes NO DEBEN inscribirse si no cumplen con todos los requisitos mencionados en la presente Convocatoria, so pena de ser excluidos del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
 - **e.** Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
 - f. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información oficial durante el proceso de selección es la página web www.unisucre.edu.co y que la Universidad podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con la Convocatoria a través del correo electrónico que para el efecto reporte cada aspirante; en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal del aspirante en el formulario de inscripción es obligatorio y vinculante.
 - g. El inscribirse en la Convocatoria y ser admitido no significa para el aspirante, que haya superado el Concurso y con ello el derecho al ingreso. Los resultados obtenidos por cada aspirante en la Convocatoria en cada fase, serán el único medio para determinar el



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos de acuerdo a lo regulado en esta Convocatoria.

h. En virtud de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que éste se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 90. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Para participar en el presente proceso de selección se debe:

- Consignar en la cuenta corriente No.353-05990-0 del Banco Davivienda Red Bancafé a nombre de la Universidad de Sucre la suma de \$92.400 equivalente al 15% del SMMLV.
- Diligenciar cuidadosamente el formulario de Inscripción y cerciorarse de la exactitud de toda la información. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

Entregar la hoja de vida en castellano con los respectivos soportes y tres (3) ejemplares impresos y uno en medio magnético de la propuesta de investigación en la Vicerrectoría Académica, ubicada en la carrera 28 No.5-267, Bloque Académico, sede Puerta Roja, de la Universidad de Sucre.

Cronograma de inscripción. Las inscripciones se realizarán atendiendo el siguiente cronograma:

Procedimiento	Periodo de ejecución	Lugar o ubicación
Inscripciones:	Desde el miércoles 19 de marzo de 2014 hasta el viernes 23 de mayo de 2014, en horas hábiles de oficina.	Universidad de Sucre, Sede Puerta Roja, Vicerrectoría Académica, Bloque Académico, ubicado en la carrera 28 No.5- 267, Sincelejo, Sucre, Colombia.
Forma de inscripción:	Personal o por correo certificado.	
Publicación de la convocatoria:	A partir del miércoles 19 de 2014.	En la página www.unisucre.edu.co, emisora de la Universidad de la Sucre y Diario de circulación nacional.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADEMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

Valor de la Inscripción:	\$92.400, equivalente al 15% del SMMLV. Cuenta corriente del Banco Davivienda Red Bancafe No.353-05990-0, a nombre de la Universidad de Sucre.	
Revisión de hojas de vidas (Requisitos habilitantes):	Del 27 de mayo al 6 de junio de 2014.	
Publicación de la lista de aspirantes que cumplen los requisitos mínimos del concurso:	Lunes 9 de junio de 2014.	En la página www.unisucre.edu.co.
Calificación de hojas de vida:	Del Martes 17 al viernes 20 de junio de 2014.	
Prueba psicotécnica:	Viernes 20 de junio de 2014.	
Publicación de resultados de prueba psicotécnica:	Lunes 30 de junio de 2014.	
Prueba académica en la subárea respectiva:	Del lunes 7 al lunes 14 de julio de 2014.	
Publicación de lista de elegibles	El jueves 24 de julio, las listas de elegibles para todos los cargos deben estar publicadas.	•

ARTÍCULO 10o. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. La Universidad a través de la página web

ADMITIDOS. La Universidad a través de la página web www.unisucre.edu.co, link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE-2014, publicará la lista de aspirantes que son admitidos a las pruebas y la de no admitidos.

ARTÍCULO 11o.

RECLAMACIONES DE LOS ASPIRANTES NO ADMITIDOS. Contra el acto que excluye a un aspirante por no cumplir los requisitos exigidos, procederá el recurso de reposición ante Consejo de Facultad. Dicha reclamación sólo procede respecto de la evaluación que se haya efectuado sobre los documentos aportados en la fase de inscripción.

La reclamación deberá ser formulada por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista de aspirantes no admitidos.

El Consejo de Facultad deberá resolverla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación; si se resuelve de manera positiva, en el mismo acto se ordenará la inclusión del reclamante en la lista de aspirantes admitidos; si es de forma negativa, deberán explicarse las razones de esta decisión y notificarla al reclamante con la advertencia que contra ella no procede recurso alguno.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

Si la reclamación no es formulada dentro del término señalado, se considerará extemporánea y si es de forma negativa, deberán explicarse las razones de esta decisión y notificarla al reclamante con la advertencia que contra ella no procede recurso alguno.

La decisión que resuelve la petición se comunicará a través del correo electrónico que figure en la inscripción.

Igualmente, los aspirantes podrán presentar solicitudes de corrección exclusivamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres y apellidos, dentro del mismo término señalado.

ARTÍCULO 12o.

CITACIÓN A PRUEBAS. La citación para conocer el lugar, fecha y presentación de cada una de las pruebas se publicará por la página web, www.unisucre.edu.co, link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE-2014 durante los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de las inscripciones.

Estas pruebas serán aplicadas a los aspirantes admitidos, el mismo día, en el lugar, fecha y hora que, con la debida anterioridad, informe la Universidad, que en todo caso no será inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de aplicación, a través de la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE-2014.

ARTÍCULO 13o.

PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. Las pruebas o instrumentos de selección, tienen como finalidad evaluar la capacidad, adecuación, competencia, idoneidad y potencialidad del aspirante, y establecer una clasificación de los mismos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad y eficiencia las funciones y responsabilidades de un cargo. Para cada prueba se establece su carácter, Eliminatorio y/o Clasificatorio.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, se aplicarán las siguientes pruebas:

- 1. Evaluación de hoja de vida.
- 2. Prueba psicotécnica.
- 3. Prueba académica.

ARTÍCULO 140.

EVALUACIÓN DE HOJA DE VIDA. Esta prueba se aplicará verificando la documentación de la hoja de vida de los aspirantes o la documentación entregada por ellos en el momento de la inscripción.

La Universidad dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al cierre de la segunda prueba, publicará los resultados de la prueba de evaluación de la hoja de vida en la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE-2014.



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

ARTÍCULO 15o. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de Evaluación de Hoja de Vida se presentarán ante el Consejo de Facultad, dentro de los cinco (5) días hábiles

siguientes a su publicación.

Las decisiones adoptadas por el Consejo de Facultad son inapelables, excepto si se trata de vicios de forma que por su naturaleza afecten la validez del acto, procediendo la apelación ante el Consejo Académico, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación, en los términos del artículo 21 del Acuerdo No.26 de 2012.

ARTÍCULO 160. PRUEBA DE EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA. La prueba de evaluación

psicotécnica está destinada a obtener una medida puntual, objetiva y comparable, de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a medir las aptitudes, competencias, capacidad de aprendizaje, habilidades y destrezas e inteligencia emocional requeridas para el desempeño del cargo establecidos por la Universidad, a la luz de su

cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

PARÁGRAFO. La evaluación de los tres aspectos referenciados anteriormente se hará con base en lo establecido en el Artículo 14 del Acuerdo No.26 de 2012,

emanado del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 170. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aplicación se publicarán los resultados de la prueba psicotécnica, en la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO

DOCENTE-2014.

ARTÍCULO 18o. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los

resultados de la prueba psicotécnica, se presentarán ante el Consejo Académico, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba

o de continuar el proceso de selección.

ARTÍCULO 190. ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LOS

RESULTADOS DE LA PRUEBA PSICOTÉCNICA. La Universidad a través del Consejo Académico resolverá las reclamaciones y comunicará

al peticionario la respuesta a través de correo electrónico.

Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún

recurso.

ARTÍCULO 20o. PRUEBA ACADÉMICA. El aspirante presentará al momento de su

inscripción una propuesta de investigación en la subárea indicada para el cargo, en el formato FOR-IN-001 establecido por la División de Investigación de la Universidad de Sucre, disponible en el portal de la Universidad con enlace Investigación. Esta propuesta será sustentada

Página 30 de 32



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADEMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

públicamente por el aspirante en fecha que establecerá el Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 210. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ACADÉMICA.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión de la prueba académica, se publicarán los resultados y la lista de elegibles para el cargo o disciplina académica relacionada, en la página web www.unisucre.edu.co en el link CONVOCATORIA CONCURSO DOCENTE-2014.

ARTÍCULO 220.

RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba académica, se presentarán ante el Consejo de Facultad correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de continuar el proceso de selección.

ARTÍCULO 23o.

ATENCIÓN Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES SOBRE LA PRUEBA ACADÉMICA. La Universidad a través del Consejo de Facultad correspondiente resolverá las reclamaciones y comunicará al peticionario la respuesta a través de correo electrónico. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún

recurso.

ARTÍCULO 24o.

LISTAS DE ELEGIBLES. Superado el Concurso con los resultados definitivos obtenidos por cada aspirante, la Universidad a través de los Consejos de Facultad elaborará en estricto orden de mérito la Lista de Elegibles para cada cargo. La Lista de Elegibles, se elaborará acorde con el puntaje obtenido por el aspirante en las pruebas aplicadas en el proceso de selección.

ARTÍCULO 25o.

SOLICITUDES DE CORRECCIÓN FRENTE A LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la Lista de Elegibles, podrán presentar solicitudes para corrección por error, sin que sean admisibles reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Las solicitudes de corrección se recibirán en la Decanatura de la correspondiente Facultad y se resolverán por Consejo de Facultad, y sólo versarán respecto de errores en la clase o número de documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje definitivo obtenido en la calificación de las pruebas, por lo tanto no se reviven términos para elevar reclamaciones en relación con los resultados. En otras palabras, por errores de escritura o aritméticos.

ARTÍCULO 260.

SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Universidad puede excluir a algún(os) de los participantes por las siguientes causas:



Sincelejo – Colombia Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN No.26 de 2014

"Por medio de la cual se convoca a concurso público de méritos para proveer cargos docentes"

- **a.** Haber sido admitido al Concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- b. Haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información para su inscripción o participación en el Concurso.
- c. No haber superado las pruebas del Concurso.
- **d.** Haber sido suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
- e. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
- f. Haber realizado acciones para cometer fraude en el Concurso.

ARTÍCULO 270.

MODIFICACIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad mediante un acto administrativo debidamente motivado, modificará la Lista de Elegibles cuando a ello hubiere lugar, sólo como producto de las solicitudes de corrección de resultados o datos y reclamaciones presentadas y resueltas.

La Universidad excluirá de la Lista de Elegibles, sin perjuicio de las acciones de carácter disciplinario y penal a que hubiere lugar, si llegare a comprobar que un aspirante incurrió en uno o más de los hechos detallados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 28o.

VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles tendrán vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 29o.

NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DE PRUEBA. Una vez en firme la Lista de Elegibles, el Rector, dentro de los treinta (30) días consecutivos siguientes y en estricto orden de mérito, deberá efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en el empleo en el cual se inscribió el elegible, en atención igualmente al número de vacantes ofertadas. El período de prueba será de un (1) año, al cabo del cual le será evaluado su desempeño laboral.

ARTÍCULO 30o.

VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de expedición y publicación en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de marzo de 2014.

VICENTE PERIÑÁN PETRO

Presidente

JEINÝ EMILIANI RUÍZ

Secretaria